MINUTA DEL CONTRATO – CONVENIO DE ASOCIACIÓN N.009-CONV-ASO-2025

Entre los suscritos a saber: JORGE ANDRÉS HENAO CASTAÑO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 75.085.721 expedida en Manizales (Caldas), en su condición de ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JOSÉ (CALDAS), según consta en el Acta de Posesión del 27 de diciembre de 2023 ante la Notaría Única del Círculo de Belalcázar, y la Credencial E-27 expedida el 30 de octubre de 2023, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE SAN JOSÉ, CALDAS, debidamente facultado para contratar por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 489 de 1998, el Decreto 092 de 2017 y demás normas concordantes, quien para efectos del presente acto se denominará EL MUNICIPIO; y por la otra, la ASOCIACIÓN REDES DE SOLIDARIDAD, entidad sin ánimo de lucro legalmente constituida, identificada con NIT 900.011.309-2, representada legalmente por JUAN FELIPE HOYOS LÓPEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.053.768.763, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales por Caldas, quien en adelante se denominará EL ASOCIADO, con capacidad para contratar, hemos convenido en celebrar el presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN derivado de un proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA BAJO EL RÉGIMEN ESPECIAL DEL DECRETO 092 DE 2017, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el artículo 355 de la Constitución Política faculta al Gobierno en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo.
2. Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 habilita a las entidades estatales para asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley.
3. Que el Decreto 092 de 2017 reglamentó la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro, estableciendo en su artículo 5 la procedencia de la contratación directa cuando la ESAL comprometa recursos en dinero en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.
4. Que mediante el documento "Estudios Previos" de diciembre de 2025, el Municipio justificó la necesidad de aunar esfuerzos para la atención integral del adulto mayor.
5. Que mediante el documento "Análisis de la Propuesta", se verificó que la ASOCIACIÓN REDES DE SOLIDARIDAD es una entidad de reconocida idoneidad y ofreció un aporte de contrapartida en dinero superior al 30% del valor total del proyecto, configurando la causal de excepción a la competencia.
6. Que existe disponibilidad presupuestal según CDP No. 416 del 29 de noviembre de 2025.
7. Que las partes acuerdan regirse por las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO: El objeto del convenio es: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL IMPULSO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES QUE HACEN PARTE DEL PROGRAMA CENTRO DÍA Y/O CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ, CALDAS". Los Documentos del Proceso (Estudios Previos, Análisis del Sector, Propuesta Técnica y Económica) forman parte integral del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del mismo.

SEGUNDA. - VALOR DEL CONVENIO Y APORTES: El valor total del proyecto asciende a la suma de CIENTO TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS M/CTE ($103.861.254,29), discriminados así:

1. APORTE DEL MUNICIPIO (PRESUPUESTO OFICIAL): La suma de SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($72.702.878,00).
2. APORTE DEL ASOCIADO (CONTRAPARTIDA): La suma de TREINTA Y UN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS M/CTE ($31.158.376,29), representados en dinero y especie valorada cuantificable en dinero, correspondiente al 30% del valor total.

TERCERA. - FORMA DE PAGO DEL APORTE MUNICIPAL: El Municipio girará al ASOCIADO el valor de su aporte mediante pagos parciales (actas parciales), previa presentación y aprobación de los informes de actividades y financieros por parte de la Supervisión del Convenio. NO SE PACTA ANTICIPO. La forma de pago se establece de la siguiente manera: 1) Pagos parciales mensuales o según el avance de ejecución, correspondientes al valor de las actividades ejecutadas y recibidas a satisfacción, previa presentación del informe técnico, informe financiero, certificación de pago de seguridad social y parafiscales y aprobación del Supervisor. 2) Un pago final correspondiente al saldo, contra Acta de Liquidación y recibo final a satisfacción. Todos los pagos están sujetos al PAC.

CUARTA. - PLAZO DEL CONTRATO: El plazo de ejecución será de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin exceder el 31 de diciembre de la vigencia fiscal 2025.

QUINTA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA (ASOCIADO): El Asociado hace las siguientes declaraciones: 5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de San José respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Convenio. 5.4 Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 5.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

SEXTA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL ASOCIADO:

1. Ejecutar cumplidamente los recursos de acuerdo con la propuesta presentada y las condiciones exigidas.
2. Asumir la correcta ejecución de todas las actividades pactadas, poniendo a disposición toda la capacidad técnica, administrativa y financiera.
3. Realizar los procesos de convocatoria y socialización requeridos.

4. Consolidar y presentar los informes para el seguimiento y desembolsos.
5. Cumplir con la normatividad ambiental vigente.
6. Cancelar los costos inherentes al desarrollo del proyecto y poner a disposición los soportes contables.
7. Cumplir con las obligaciones tributarias y contables.
8. Cumplir oportunamente con los pagos al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales.
9. Obrar con lealtad y responsabilidad.
10. Guardar reserva de la información confidencial.

SÉPTIMA. – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ASOCIADO:

1. Aportar la contrapartida por valor de $31.158.376,29 garantizando su ejecución.
2. Garantizar la contratación del talento humano idóneo (Coordinador, Psicólogo, Trabajador Social, Auxiliares de Enfermería, Manipuladores de Alimentos, Servicios Generales) según la ficha técnica.
3. Suministrar la alimentación (Desayuno, Refrigerios, Almuerzo, Cena) a los 45 beneficiarios (25 Centro Vida y 20 Centro Protección) durante 30 días, cumpliendo con las minutas nutricionales y estándares de calidad (Res. 2674/2013).
4. Realizar las actividades lúdicas, recreativas y psicosociales estipuladas.
5. Suministrar la dotación y materiales de funcionamiento requeridos.
6. Mantener indemne al Municipio de cualquier reclamación.
7. Manejar los recursos en una cuenta bancaria exclusiva.

OCTAVA. – OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ:

1. Cancelar el valor del aporte en la forma estipulada en la CLÁUSULA TERCERA.
2. Designar Supervisor para la verificación del cumplimiento.
3. Suministrar oportunamente la información y apoyo logístico requerido.
4. Verificar el cumplimiento del pago de seguridad social y parafiscales.
5. Programar los pagos en el PAC.
6. Las demás derivadas de la naturaleza del convenio.

NOVENA: - GASTOS: Todos los gastos correspondientes a impuestos, tasas y similares, nacionales, departamentales y municipales (Estampillas Pro-Cultura, Pro-Adulto Mayor, Pro-Deporte), derivados de la ejecución del contrato, serán asumidos por cuenta del ASOCIADO y descontados de los pagos.

DÉCIMA: RELACIÓN LABORAL: Por tratarse de un convenio de asociación, el ASOCIADO actuará con total autonomía técnica y administrativa. En consecuencia, no se genera relación laboral alguna entre el MUNICIPIO DE SAN JOSÉ y el personal contratado por el ASOCIADO. El ASOCIADO será el único empleador y responsable de las obligaciones laborales.

DÉCIMA PRIMERA. - DISTRIBUCIÓN DE LOS RIESGOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para efectos del contrato electrónico suscrito en la plataforma transaccional SECOP II, se verificaron los riesgos previsibles

como se evidencia en la Matriz de Riesgos de los Estudios Previos (Riesgos Operacionales, de Mercado, Financieros, Jurídicos y de la Naturaleza), los cuales son asumidos según lo estipulado en dicha matriz.

DÉCIMA SEGUNDA - RESPONSABILIDAD: El Asociado es responsable por el cumplimiento del objeto establecido. Será responsable por los daños que ocasionen sus empleados a terceros o al Municipio. Ninguna parte será responsable por daños derivados de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.

DÉCIMA TERCERA. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: El Municipio de San José puede ejercer las potestades excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral y caducidad, de acuerdo con los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para el cumplimiento de los fines estatales.

DÉCIMA CUARTA. - CADUCIDAD: La caducidad puede ser declarada por el Municipio de San José cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Convenio, conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA QUINTA. - MULTAS: En caso de mora en el cumplimiento, la entidad podrá imponer multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del convenio por cada semana de atraso, sin que el total supere el diez por ciento (10%) del valor del mismo.

DÉCIMA SEXTA. - CLÁUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial, el ASOCIADO pagará al Municipio una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio a título de pena pecuniaria, sin perjuicio de la indemnización por perjuicios.

DÉCIMA SÉPTIMA. - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DE RIESGOS: El ASOCIADO se obliga a constituir a favor del Municipio de San José, una garantía única que cubra los siguientes amparos:

1. Cumplimiento: Por el 20% del valor total del convenio, vigencia igual al plazo y 4 meses más.
2. Calidad del Servicio: Por el 20% del valor total del convenio, vigencia igual al plazo y 6 meses más.
3. Pago de Salarios y Prestaciones Sociales: Por el 5% del valor total del convenio, vigencia igual al plazo y 3 años más.
4. Responsabilidad Civil Extracontractual: Por un monto de 200 SMMLV, vigencia igual al plazo y 2 meses más.

PARÁGRAFO: EL ASOCIADO se obliga a mantener vigentes las garantías y a reponerlas si el valor se afecta por siniestros o modificaciones al contrato.

DÉCIMA OCTAVA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El Asociado es una persona jurídica independiente del Municipio de San José. No actúa como su representante o mandatario, salvo en lo expresamente pactado.

DÉCIMA NOVENA. - CESIONES: El ASOCIADO no podrá ceder el convenio total o parcialmente sin autorización previa y escrita del MUNICIPIO DE SAN JOSÉ.

VIGÉSIMA. - INDEMNIDAD: El ASOCIADO mantendrá indemne al MUNICIPIO DE SAN JOSÉ de cualquier reclamación de terceros derivada de sus actuaciones u omisiones.

VIGÉSIMA PRIMERA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedarán exoneradas de responsabilidad por incumplimiento debido a fuerza mayor o caso fortuito debidamente probados conforme a la ley.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las diferencias se solucionarán preferiblemente de común acuerdo o mediante mecanismos alternativos de solución de conflictos (conciliación, amigable composición), sin perjuicio de acudir a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

VIGÉSIMA TERCERA. - LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN: El presente convenio se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 092 de 2017 y normas civiles y comerciales supletorias. El domicilio contractual es el Municipio de San José, Caldas.

VIGÉSIMA CUARTA. - SUPERVISIÓN: La supervisión será ejercida por el Secretario de Desarrollo Social y Gobierno del Municipio de San José, o quien haga sus veces, quien controlará la ejecución técnica, administrativa y financiera. PARÁGRAFO: La designación o cambio de supervisor se realizará a través de la plataforma SECOP II.

VIGÉSIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y FIRMA ELECTRÓNICA: El presente contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II. De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, no se requiere firma manuscrita ni física. La aceptación en la plataforma constituye plena prueba del acuerdo de voluntades y genera todos los efectos jurídicos vinculantes. Para su ejecución requiere la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la garantía única en la misma plataforma.

VIGÉSIMA SEXTA. - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El gasto se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 416 del 29 de noviembre de 2025.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD: Las partes guardarán reserva sobre la información confidencial a la que tengan acceso, salvo requerimiento de autoridad competente.

VIGÉSIMA OCTAVA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El convenio se ejecutará en el Municipio de San José, Caldas.

VIGÉSIMA NOVENA. – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El ASOCIADO declara bajo juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad constitucionales o legales.

TRIGÉSIMA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN: Se termina por: a) Vencimiento del plazo; b) Mutuo acuerdo; c) Fuerza mayor definitiva; d) Incumplimiento grave; e) Unilateralmente por la administración en los casos de ley.

TRIGÉSIMA PRIMERA - SUSPENSIÓN TEMPORAL: Podrá suspenderse de mutuo acuerdo por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, mediante acta suscrita en SECOP II, prorrogando las garantías.

TRIGÉSIMA SEGUNDA: DERECHOS DE AUTOR: Los derechos patrimoniales de propiedad intelectual sobre los productos entregables serán del MUNICIPIO DE SAN JOSÉ, respetando los derechos morales de autor.

TRIGÉSIMA TERCERA - LIQUIDACIÓN: Se liquidará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, o unilateralmente por la entidad dentro de los dos (2) meses siguientes si no hay acuerdo.

TRIGÉSIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral los Estudios Previos, el Análisis del Sector, la Propuesta de la ESAL y los documentos cargados en SECOP II.

TRIGÉSIMA QUINTA: LEY DE TRANSPARENCIA: Las actuaciones se rigen por la Ley 1712 de 2014 de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Para constancia se suscribe mediante **FIRMA ELECTRÓNICA** en la plataforma SECOP II.

NOTA: LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL: Todas las actuaciones que se deriven del presente documento se harán con sujeción a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014.